



Ayuntamiento de Guadalajara

Concejalía de Familia y Servicios Sociales

Expediente 5315/2026

DECRETO

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124.4g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en el decreto 2023 - 8631 de la Alcaldía- Presidencia de fecha 5 de octubre de 2023, por cuya virtud se delega en esta Concejalía de Familia y Servicios Sociales la concesión de ayudas de todas clases conocidas como "prestaciones económicas para situaciones de necesidad social",

HE RESUELTO

Primero.- Conceder una subvención nominativa a justificar del ejercicio económico 2026 a la entidad "Asociación Guadacoge" con CIF G19140912, por importe de 30.000,00 euros, para el proyecto "Acceso o permanencia de personas en su vivienda en riesgo de exclusión social", con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2.489.07.

Segundo.- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos, de las circunstancias de cada caso y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2026 con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.
- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de Enero y 31 de Diciembre de 2026. La acreditación del pago se realizará mediante presentación de la transferencia bancaria correspondiente al gasto justificado, salvo aquellos gastos que lo sean por importe inferior a 500,00 euros, donde podrá consistir su acreditación





Ayuntamiento de Guadalajara

en la consignación sobre la propia factura de la expresión "pagado", y la identificación completa de la persona que recibe el pago.

- Certificado de gastos.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- Certificado de consecución de objetivos.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuarto.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si transcurrido el plazo a que se hace referencia en el apartado anterior, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la legislación aplicable, si procediese.

Quinto.- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

